"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
***

RESOLUCIÓN N° 06/2023

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERIAS VARIAS PARA LA ARMADA - AD REFERENDUM 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA ***FERRETOTTAL de Fernando Benegas.;*** *CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LA CD N° 08/2023, CON ID N° 422.491 CONVOCADO POR LA UOC DE LA ARMADA PARAGUAYA"*

Asunción, 13 de Enero del 2023.-

VISTO

La Ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS".

El Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley 2051/03 y su modificatoria.

El Informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 08/2023, de fecha 11 de enero de 2023.

La Nota N° 25/23, de fecha 11 de enero del corriente año, presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada;

La Nota N° 32/23, de fecha 11 de enero del corriente año, presentada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, a esta Comandancia.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2.051/03. Adjudicación, Expresa: "Con base en el INFORME DE EVALUACIÓN, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". Así mismo, en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que el Art. 34 de la misma Ley en su in c) dispone; "para llevar la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, de acuerdo al Informe de Evaluación formulado por el Comité se recomienda lo siguiente: 1) ***Adjudicar*** el contrato para la "**ADQUISICIÓN DE BATERIAS VARIAS PARA LA ARMADA - AD REFERENDUM 2023**" dentro del proceso de Contratación Directa N° 08/2023, a favor de la firma Comercial **FERRETOTTAL de Fernando Benegas.-**

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMANDANTE DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE

1°. **ADJUDICAR** el contrato para la **"ADQUISICIÓN DE BATERIAS VARIAS PARA LA ARMADA - AD REFERENDUM 2023"**, a favor de la Armada Paraguaya, el cual se ejecutará en el presente ejercicio fiscal 2023, a favor de la siguiente firma comercial:

- **FERRETOTTAL de Fernando Benegas,** *los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 solicitado en el presente llamado; como monto máximo, hasta la suma de* ***Gs. 138.376.390.*** *(Guaraníes ciento treinta y ocho millones trescientos setenta y seis mil trescientos noventa) y como monto mínimo, de* ***Gs. 69.188.195****. (Guaraníes sesenta y nueve millones ciento ochenta y ocho mil cientos noventa y cinco).* A ser ejecutados en el presente ejercicio fiscal 2023.-

2°. **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.

a. Adopte las medidas pertinentes para notificar la adjudicación, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 de **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y su **DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19**.
b. Formalice el contrato con la firma comercial adjudicada, conforme lo establece el **Art. 80 y 81** del **Decreto N° 2992/19**.

3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO DEL JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN · ARMADA PARAGUAYA · COMANDO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

VALTE JUAN RAMON VELAZQUEZ FRETES
Comandante Interino de la Armada Paraguaya